

Vuestra Merced muchos años felismente. Granada y veinte y ocho de agosto de mill y seiscientos y setenta años = Besa la mano de Vuestra Merced su mas ser-vidor = Juan Peres Guadamuz =

Concuenda este traslado con la carta original que está en los autos de guerra que para este efecto ysivió ante mí su merced el Maestre de campo don Joan Lopez de la Flor, governador y capitan general desta provyncia por el Rey nuestro señor, y ba cierto y berdadero, corregido y consertado por mí el capitan y sargento mayor Alonso de Bonilla, alcalde hordinario mas antiguo desta ciudad este pre-sente año, ante quien passa a falta de escribano Real; y para que conste donde conbenga di el pressente en la ciudad de Cartago, en diez dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y setenta años: testigo el capitan Francisco Fz. de Miranda, ajudante Sevastian de Aguirre y Juan Bravo de Anaya que conmigo lo firmaron = Alonso de Bonilla = hay una rúbrica = Sebastian de Aguirre = hay una rúbrica = Juan Bravo de Anaya = hay una rúbrica = hay una rúbrica = Francisco F. de Miranda = hay una rúbrica =

El cavildo, Justicia y Reximiento desta ciudad de Cartago que aqui firmamos sertificamos á los señores que el presente bieren como el capitan y sargento mayor Alonso de Bonilla, de quien parese ba firmado el informe de arriba, es tal alcalde ordinario mas antiguo desta ciudad este presente año y á los semejantes y demas ynsturmentos que ante el susodicho an passado y passan se les a dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él, por no aver escribano real en esta Jurisdiccion. Y para que conste damos el presente en Cartago en diez dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y setenta años.

Don Juan de Chavarria Nav^o
(Rúbrica)

Don Fernando de Salazar
(Rúbrica)

Tomas Calvo
(Rúbrica)

SENTENCIA dictada en el juicio de residencia del Gobernador don Luis Diez Navarro.—Año de 1750 ⁽¹⁾

En los Autos de Residencia del the. Coronel Dn. Luis Diez Navarro, Inxeniero en segundo por S. M., como Govr. que fue de esta Prov^a de Costtarrica desde el (*roto*) mill settezienttos (*roto*) el dia Cattorze de Marzo de mill settezienttos y zinquentta, Los que he seguido por Comision de S. A. M. P. S. Pre-sidente y Oydones de Rl. Audiencia de este Reyno, en que tamvien son comprehendidos sus thenientes, Mtros. y Ofizs. Y rrespecto a que en la pesquisa

(1) Archivos Nacionales Sección Colonial. G. N^o 295.



secretta seguida en esta Ciudad de Carttago los ttestigos Españoles de Ezepechos y Pleveios conformes declaran sus Recttos, Límpios y Justificados prozederes, y en la preguntta dezima sextta ttodos contesttes expresan el servicio que hizo á S. M. de pagar Diez ombres, en compañía de su sobrino Dn. Manuel Serrano, para la conquistta de la Talamanca, como mas largamte. constta en las certtificaciones que corren de Foxas 129 asta 135 bta. El amor, zelo y charidad con que ttrattó á los Naturales de los Pueblos de esta Prov^a (*roto*) fica un (*roto*) ptto presenttado por ellos, que se alla al folio 85 del Prozesos, la promptta rrecaudazion que ttuvo en los Reales Tributtos, como lo afirma la Certttificazion del The. de Ofizl. Rl. q. está á foxas 83, la grattificazion que hace á S. M. de settezienttos y zinquenta pesos, pues deviendo cobrar el sueldo de Govr. Interino de esta Prov^a se conformó con perzeuir el de Inxeniero ordinario, segun zertttificazion de dho The. de Ofizl. Real, que se alla al Folio 135. Y en el rejistro que se hizo de los auttuados por dho. The. Coronel no a rresultado cargo, antes sí se especula mas Justificada su pureza, ni avido demanda alguna para la Pública. Y por los meritos de dhas Pesquizas y el Escrippto presenttado por los Prinzipales Vezinos de esta ciudad, con Inzercion del Comun q. pareze á folio 89 y termina al 92, la certttificazion de los Señores Sacerdottes insertta en el folio 137 y las demas ya zittadas (*roto*) Justttificados sus arreglados (*roto*) en el servizío de amvas Magestades y Causa Pública, pues manttuvo la Prov^a en paz y quiettud, como se perzive claramente en la Dezima nona preguntta de ttodos los Tésttigos conttenidos en la espresada Pesquiza secretta. Vistos esttos Auttos en quantto ver convino y la Inttegridad que me Incumve,

Fallo que devo declarar y declaro por Rectto, Limpio y Justificado Ministtro al prehedho Dn. Luis Diez Nauarro, digno y acrehedor de que S. M. le attienda y onrre en los empleos que fuere de su Real agrado, y que la Real Audiencia y Gobierno superior de este Reyno lo ttenga presentte para lo que se ofreziere del Real servicio, asi por sus Justificados prozederes en el tiempo que Governó esta prov^a, como por su Calidad, Meritos y servicios Políticos y Militares en Europa, el Reyno Mexicano y los (*roto*) de Goathemala, en qué a obttenido y exercido los empleos de Visittador e Inspector Gral. de las Milicias, con la **absolutta** faculttat de formar, quittar y poner Ofiziales y providenziar lo conduzentte para la Defensa del Castillo de la Pura Limpia Conzepzion de el Rio de Sn. Juan, donde fue Castellano, cumpliendo en ttodo á satisfazion de sus Superiores, y puro desintterres aziendo donazion á S. M. del Lucro que ttuvo en dho Castillo, como se evidenzia por certttificazion dada por el Thesorero Juez Ofizl. Real de la ciudad de Granada, que se alla al folio 125 y corre asta el 127, de la Cantidad de mil y quinienttos pesos, á que se añade el Desempeño en el servizío del Rey nro Señor (que Dios Gue), pues dio las mas eficazes y correspondientes dispo-siziones para la defensa de la Prov^a de Nicaragua, que en aquel entónzes esttaua amenazada del enemigo Inglés que ynttenttaua ynvadirla por aquel conductto, por lo que se haze mas digno de que la Rl. piedad le premie, en cuya disposizion y rrespecto (*roto*) no ay condenaziones algunas correspondientes para soportar los gastos y salarios de los Ministros de esta Residencia y lo demas á ella **anexo**,

dispondrá el espresado Dn. Luis Diez Navarro lo que le parezca sufiziente, pues no allo merito para multtarlo en vista de ser ttan Zeloza Ministtro, por lo que en nombre de S. M. le doy las mas devidas Grazias, dandoselas tamvien á los demas Ministros comprehendidos, pues en vista de los Auttos los declaro por rrectos y Limpios en el cumplinto. de sus obligaziones y dignos de que ttodos los Governadores los ttengan presentes para cualesquiera empleos onorificos de estta Republica, y por lo que tampoco ay motivo para multtarlos, no obstattante exsiviran en mi Juzgado á correspondenzia para la soporttazion de los espresados gastos y salarios. Y mando se nottifique al suso dho. Dn. Luis Diez Nauarro y a los zittados comprehendidos en estta (*roto*) Juzgando, Administtrando Justtizia asi lo pronunzio, Dettermino y Firmo, por esta mi Senttenzia en el Juizio de Residencia =

Pedro Anttonio Menocal
(*Rúbrica*)

Fué dada, Pronunziata y Firmada la Sentenzia supra escriptta por mí Dn. Pedro Anttonio Menocal de la Torre, Juez de Residencia de estta Prov^a de Costtarrica, estando Administtrando Justtizia en la sala de mi Juzgado como ttal Juez, en la ciudad de Carttago, en ttres dias del mes de Septtiembre de mill settezientos y zinquentta años, por ante los ttestigos Jurados de estta Residencia, que lo son Dn. Anttonio Martinez Valdés y Phe. de Anttequera =

Pedro Anttonio Menocal
(*Rúbrica*)

Tº Antonio Marttinez Valdes
(*Rúbrica*)

tº Phelipe Anttequera
(*Rúbrica*)

Noticias relativas a la provincia y ciudad de Panamá Año de 1790 ⁽¹⁾

El Bachiller Martín Fernández de Enciso, Alcalde Mayor de la Isla de Santo Domingo, fué quien con Basco Núñez de Balboa conquistaron el Reino de Tierra Firme. Su primera ciudad fué fundada por Pedro Arias (o Pedrarias) Dávila, y la edificó en la parte del Norte de la provincia de Darién, en la costa del Golfo de Urabá, poniéndola el nombre de Santa María de la Antigua.

Posteriormente, por el año de 1521, se estableció dicha ciudad en el Istmo y costa del Sur con el nombre de Panamá, siendo en dicho año su primer Gobernador y Alcalde Mayor el Licenciado Hernando Zelaya. Esta Ciudad fué saqueada

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. N° 5230.
Copia del Depósito Hidrográfico de Madrid hecha en 1881.